



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingreso el presente proceso al despacho radicado con el No 2021-00963-00, para resolver embargo de Remanente, informando que en este asunto hay bienes embargados a la parte demandada y no existe orden de embargo de remanente anterior.

Abril 05 de 2024.


JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Nueve (09) de Abril Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 41-001-41-89-004-2021-00963-00
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO
COOPCREDIFACIL
Demandados: JULIO CESAR SANTOFIMIO URRIAGO Y RUDBY IVON
FAJARDO VARGAS

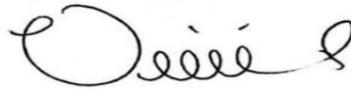
Teniendo en cuenta lo comunicado por Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR nota de la medida de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso ejecutivo a los aquí demandados JULIO CESAR SANTOFIMIO URRIAGO Y RUDBY IVON FAJARDO VARGAS comunicada por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA-HUILA mediante oficio No. 237 del 01 de febrero 2024 y decretado dentro del Proceso Ejecutivo que allí cursa propuesto por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL contra los demandados JULIO CESAR SANTOFIMIO URRIAGO Y RUDBY IVON FAJARDO VARGAS, con radicación No. 41 001 41 89 002 2021 00220 00, por ser el primero de esa naturaleza que se registra. Oficiese.

SEGUNDO: OFICIAR, por secretaría, dando a conocer lo anterior decidido conforme lo indicado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza